



Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

AGROFERAUTO S.L. 488  
 EL CORTE INGLES S.D. 489  
 CONCEJAL HACIENDA 491  
 INTERVENCION 493  
 TESORERIA 494  
 CONCEJAL PLAYAS 495

→ VER AL DORSO

ADJ DEF TRACTOR PLAYA7709

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20/10/09 se aprobó expediente, para el suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, de un tractor para el servicio de playas por importe máximo de 25.480.-€ más 4.076,80.-€ correspondientes al IVA.

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas, presentaron oferta las entidades Agroferauto S.L. y El Corte Inglés S.A.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 4/12/09 se adjudicó provisionalmente el referido contrato la entidad Agroferauto S.L., al haber obtenido, en aplicación del baremo incluido en el PCAP de aplicación un total de 97 puntos, frente a los 19,87 puntos obtenidos por El Corte Inglés S.A.

Resultando que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación preceptiva para efectuar a su favor la adjudicación definitiva del contrato.

**RESUELVO ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE, a la entidad AGROFERAUTO S.L., el suministro de un vehículo tractor para el servicio de playas, modelo L 5040 dt (4WD), marca Kubora, por un importe de 22.400.-€ más 3.584.-€ correspondientes al IVA.**

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DIAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

**Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a ..... - 9 ENE. 2010

LA VICESECRETARIA ACCTAL.

